



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016.

Programa: FOPEDEP
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio 2013

Observación Número: 02

Monto Observado: S/C

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), suscribió un Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el otorgamiento de subsidios, cuyo objeto es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos con cargo a "El Fondo" previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución de obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa (FOPEDEP). La Secretaría entrega al Estado la cantidad de **\$329'312,928.59** (Trescientos veintinueve millones, trescientos doce mil, novecientos veintiocho pesos 59/100 M.N.) correspondientes al ejercicio presupuestal 2013.

De igual forma el Estado de Jalisco celebra con el municipio de Tonaya, un Convenio para el otorgamiento de subsidios, estableciendo la obligación de transferir los recursos federales derivados de "El Fondo" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a la "Instancia ejecutora" por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014, practicada a los recursos del programa, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), ejercicio presupuestal 2013; se solicitó al H. Ayuntamiento de Tonaya, la muestra de un expediente unitario de obra, para su revisión documental y verificación física al 100%.

El H. Ayuntamiento entrega el expediente requerido por el Órgano Estatal de Control los días 28 y 29 de agosto del 2014, en base al oficio número 2466/DGVCO/DAOC/2014; del cual una vez que se realizó la revisión documental, se detectó que **no se cumplió con el uso de la bitácora electrónica de obra pública**, en su lugar presentó bitácora convencional para la siguiente obra:

- **Número de Proyecto:** 2
- **Nombre:** Construcción de huella de concreto en la calle Justo Sierra.
- **Monto:** \$665,000.00
- **Modalidad de contratación:** Administración directa.

Con fecha 29 de agosto del 2014 los representantes de esta Contraloría del Estado entregaron a los representantes del H. Ayuntamiento de Tonaya, Acta de Sitio de Confronta número 01-2465/DGVCO/DAOC/2014, dándoles a conocer el resultado de la revisión.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Tonaya:

- I.- Presentar a este OEC las evidencias documentales referentes a la utilización de la bitácora electrónica de la obra pública señalada.
- II.- Caso contrario, presentar solicitud del Ayuntamiento y autorización de la Secretaría de la Función Pública para el uso de bitácora convencional junto con las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría, debidamente identificadas y que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016.

Programa: FOPEDEP
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio 2013

III.- Al no haber entregado el H. Ayuntamiento dicho documento a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, lo cual resulta sancionable en función del artículo 61 fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

IV.- Derivado de la fracción III, el municipio deberá iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de esta omisión, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Tonaya deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los servidores públicos responsables de la ejecución y supervisión de la obra pública que fortalezca los controles y garantice contar con la bitácora electrónica en tiempo y forma, así como para permitir la transparencia en la aplicación de los recursos, enviando copia de lo actuado a esta Contraloría del Estado.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: Sin solicitud de descargo.

Documentación Presentada.

El H. Ayuntamiento de Tonaya no ha dado atención a esta observación debido a que a la fecha no se ha ingresado evidencia documental a esta Contraloría del Estado para su descargo y su posible solventación.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada.			
Monto Observado:	S/C	Monto Propuesto de Descargo:	S/C	Monto Pendiente:	-----

Comentario:

No obstante que el Ayuntamiento no ha dado respuesta, este Órgano Estatal de Control (OEC) hace el replanteamiento de la observación al corresponder la obra a la modalidad de **Administración Directa** y atendiendo lo establecido en el artículo 261 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considera solventada, al haber sido ejecutada bajo esta modalidad.

Sin embargo se recomienda al Ayuntamiento de Tonaya, que solicite por escrito a este OEC su incorporación y capacitación a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), para su utilización en las obras que realicen bajo la modalidad de contrato y con recursos federales.

Por lo antes expuesto, la observación se determina como **solventada**.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada.

Comentario:

En virtud de que la recomendación correctiva fue solventada en base a lo descrito anteriormente la presente se determina como **solventada**.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: JALISCO

Febrero 2016.

Programa: FOPEDEP
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONAYA/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonaya

Ejercicio 2013

Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Ing. Ricardo González Morales. Coordinador